



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS
“FUNDACIÓN ONCE – CRUE”
PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD
CONVOCATORIA 2016 – 2017**

OBJETO

La Universidad de Murcia convoca **17 plazas** para la realización de **prácticas académicas externas** dirigidas a **estudiantes universitarios con discapacidad** con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las 17 plazas **están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.**

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la **Fundación ONCE** y la **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)**, **cofinanciado por el Fondo Social Europeo**, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del **Programa de prácticas académicas externas Fundación ONCE-CRUE, Convocatoria 2016/2017**, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas externas de la Universidad de Murcia.

Las prácticas académicas externas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PyMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

La gestión de estas becas se llevará a cabo por el **Servicio Universitario de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV)** de la Universidad de Murcia.

DURACIÓN

Las prácticas académicas externas tendrán una **duración mínima de 3 meses consecutivos**, ampliables a 6 meses, a instancia de la empresa de acogida o en el caso excepcional. El **horario será de 25 horas semanales** que será pactado entre la empresa y la persona becada. En ningún caso, podrá llevarse a cabo la realización de las prácticas académicas externas de manera fraccionada.

1

Atención a la Diversidad
Centro Social Universitario.
Campus de Espinardo.
Tlf: 868883351/ 868883230
advv@um.es





REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- A) Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- B) Estudiantes de titulaciones oficiales de GRADO y MASTER.
- C) En función de las características de este programa se exigirá haber superado el 50% de créditos del correspondiente título universitario, en el momento de finalización del plazo de inscripción. Se priorizará estudiantes de último curso.
- D) No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- E) No haber resultado beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.
- F) No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.
- G) No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.

DOTACIÓN DE LA BECA FUNCIÓN ONCE

La **Fundación ONCE** efectuará el pago de la ayuda económica otorgada con una cantidad de **1.800 € para cada estudiante**, que resulta de realizar **3 meses de prácticas académicas externas remuneradas a 600 € cada mes¹**.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la contratación de personas con discapacidad.

Estas prácticas académicas externas se podrán prorrogar hasta un máximo de 6 meses, si así lo acuerdan las partes, caso en el que la remuneración correrá por parte de la empresa o entidad de acogida. El desarrollo de prácticas académicas externas irá desde el 1 de febrero al 31 de octubre 2017, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de diciembre.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Del 2 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

¹ El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020).





LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Portal Web del Programa de prácticas académicas externas Fundación ONCE-
CRUE: <http://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de octubre de 2017. Excepcionalmente, y siempre que esté justificado por la Universidad de Murcia, el plazo del desarrollo de las prácticas académicas externas se podrá extender hasta el 31 de diciembre del año en curso de la convocatoria.

ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

La asignación de la beca entre los estudiantes, se realizará por la UMU a través una Comisión formada por los siguientes miembros: la Coordinadora de Estudiantes, un miembro del personal del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV), un representante de la Comisión General de Becas del Claustro designado por el propio órgano, el Presidente del Consejo de Estudiantes (CEUM), o persona en quien delegue, la Vicerrectora de Estudiantes que actuará como presidenta de la Comisión y la Jefa de la Sección Administrativa del Vicerrectorado de Estudiantes, que actuará como secretaria, de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito. Conforme a estos principios, se determinará, con carácter previo, los criterios cuantitativos para la baremación de las solicitudes, conforme al cuadro de méritos siguiente:

- Expediente académico.
- Adecuación al perfil solicitado en la oferta por parte de la Empresa.
- Méritos expuestos en el Curriculum Vitae.

Asimismo, de forma motivada, la Comisión podrá acordar, antes de determinar el baremo correspondiente, que la asignación de las becas se limite al ámbito de las prácticas académicas externas o prácticas extracurriculares.

FINANCIACIÓN DE BECA O AYUDA ECONÓMICA

La Universidad recibirá la dotación de la Fundación ONCE en concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de





régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (artículo 25), debiendo destinar la misma:

- A) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- B) Y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la propia Universidad de Murcia, en cuanto financiadora directa de las mismas.

Ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que **este importe pueda variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o no**, puesto que en el primer caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social; o también en función de lo establecido para el caso excepcional de las prácticas académicas externas a jornada reducida de cuatro horas.

La beca o ayuda económica es compatible con cualquier otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa de destino o de cualquier tercero, salvo lo previsto en el requisito de participación, letra f).

En todo caso, el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad en la cuenta corriente de Entidad Bancaria indicada de la que deberá ser titular o cotitular el estudiante solicitante. Se efectuará por mensualidades de acuerdo a la normativa interna de gestión en relación con las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, si la finalización prematura es decidida por el estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisada con tiempo suficiente, la Universidad podrá reclamarle los gastos ocasionados.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La aportación de la Universidad de Murcia en el Programa implica:

- A) Asumir la gestión de las prácticas académicas externas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas.
- B) Coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.
- C) Difundir el Programa en el seno de la Comunidad Universitaria.
- D) Gestionar la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.





E) Identificar, en el marco de los programas de prácticas académicas externas, las becas de este Programa haciendo mención expresa a la denominación “PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS “FUNDACIÓN ONCE-CRUE” PARA UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social FSE, CRUE Universidades y UMU en la documentación y soportes correspondientes.

F) Participación en la selección de las empresas más adecuadas para la participación del Programa.

G) Facilitar a Fundación ONCE y a la CRUE, una vez finalizada la asignación de las prácticas académicas externas, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

H) Realizar un seguimiento de las prácticas académicas externas, de acuerdo con los procedimientos habituales y elaborar la información de seguimiento que CRUE y/o Fundación ONCE, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello se contará con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.

Las presentes Bases se han formulado a modo de extracto de los Términos y Condiciones Generales del Programa al que se adhiere para su participación la Universidad de Murcia, los cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UMU participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2016.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo: Carmen Ferrándiz García.

5

Atención a la Diversidad
Centro Social Universitario.
Campus de Espinardo.
Tlf: 868883351/ 868883230
advv@um.es

